

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 1987

NÚM. 228

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

MINISTERIO DE DEFENSA

SERVICIO MILITAR

Orden 423/38776/1987, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1988 y agregados al mismo que, por haber sido declarados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1988, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Jueves 1 de octubre de 1987: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Martes 20 de octubre de 1987: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

Jueves 5 de noviembre de 1987: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 15 de noviembre de 1987: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con los cupos asignados a cada uno de ellos, así como los "excedentes del contingente".

Sólo podrán integrar la fracción de excedentes en cada centro de reclutamiento aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

b) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación, teniendo en cuenta que el 60 por 100 de los mozos asignados a cada Ejército permanecerán cumpliendo el servicio en filas en su demarcación territorial de origen, siendo en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias el porcentaje de regionalización del 100 por 100.

c) Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el centro de reclutamiento antes del 1 de enero de 1988.

Art. 3. La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

—Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

—Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

—Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Art. 4. Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Art. 5. Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.

SERRA I SERRA

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. Formación y ordenación de listas.

1.1. Las listas para el sorteo estarán formadas en cada centro de reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles, que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2. En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha

de nacimiento y documento nacional de identidad, así como la pertenencia a la Matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente.

1.3. En cada centro de reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento y documento nacional de identidad. El número de sorteo asignado a cada mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1. El sorteo consistirá en un acto único de carácter nacional, que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2. Será presidido por el Subsecretario de Defensa y asistirán como Vocales el Director general de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Servicio Militar. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario Militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3. Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien autorizado por el Presidente desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscritos dos números: El primero corresponderá al mes y el segundo al día de nacimiento del mozo.

2.4. Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y, conseguido ésto, se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y, en su defecto, por el Secretario, y, leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5. La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada centro de reclutamiento, a un mozo, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará

la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamiento.

3.1. La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de Regiones o Zonas Militares, según figuren en los cuadrantes de la Instrucción General de distribución del contingente.

3.2. Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día/mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día/mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3. A partir del primer mozo se asignará correlativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es Matrícula Naval.

3.4. Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las Regiones o Zonas Militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la Matrícula Naval, se le asignará sucesivamente la primera Zona Marítima que tenga cupo sin cubrir, a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5. A partir del primer mozo destinado a cada Región o Zona Militar se le asignarán sucesivamente dentro de ella el llamamiento correspondiente a cada uno desde el 1.º al 6.º, respectivamente.

3.6. A los mozos que de acuerdo con las previsiones reglamentarias les corresponde incorporarse con el primer llamamiento, si el sorteo les asignase otro destino, los centros de reclutamiento efectuarán los cambios correspondientes.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1. Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los centros de reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten.

4.2. La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

(Del BOE núm. 228, de 23-9-1987).

7091

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial se propone adquirir 30 equipos para la nieve, con destino a los Conductores del Parque Móvil Provincial, y 97 equipos para el personal de la Estación Invernal de San Isidro.

Las condiciones a que habrán de someterse el adjudicatario están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las proposiciones en sobre cerrado hasta las 13 horas del día 13 del corriente.

León, 1 de octubre de 1987.—El Presidente E. F., Matías Llorente Liébana.

7159 Núm. 4569—1.170 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Matanza

El Pleno, en sesión de 25-9-87, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Matanza —4.ª fase— y Valdespino —3.ª fase—", redactado por los Arquitectos Sres. Díez Sáenz de Miera y San Juan Moral, por valor de 5.228.931 pesetas, el que se expone al público por espacio de 15 días hábiles para examen y reclamaciones, durante los cuales estará de manifiesto en Secretaría en horas hábiles de oficina.

Matanza, 29 de septiembre de 1987.
El Alcalde, José-Luis Castañeda Cascón.
7092 Núm. 4570—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales obligatorias, para la obra de "Pavimentación de calles en Castropodame, segunda fase", adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de abril de 1986, dicho acuerdo, según lo previsto en el artículo 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se eleva a definitivo en los mismos términos que los contenidos en el acuerdo de referencia, y que son los siguientes:

1.º—Coste previsible de la obra según proyecto, 15.000.000 de pesetas.

2.º—Coste de la obra repercutible al Ayuntamiento, 7.500.000 pesetas.

3.º—Base imponible, la constituyen el coste repercutible al Ayuntamiento y

los gastos de redacción del proyecto técnico que cifran 8.023.444 pesetas.

4.º—Tipo de imposición es del 90 por 100 sobre la base imponible.

5.º—La cuota tributaria será de 7.221.099 pesetas.

6.º—El módulo de reparto se establece en los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados (edificios y solares), por la ejecución de la obra.

7.º—Sujetos pasivos, lo serán de la imposición, los propietarios especialmente beneficiarios por la obra realizada.

Si el coste final de la obra, fuese mayor o menor que el inicialmente previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo.

Asimismo la Corporación por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes a esta sesión aprueba el expediente de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la obra referenciada.

La Corporación queda enterada de que no se constituye Asociación Administrativa de contribuyentes, por no ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 225 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y acuerda se notifiquen individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente con indicación de los recursos que pueden formular, previo el de reposición ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Castropodame, 28 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Santiago Payero Mansilla.

7097 Núm. 4562—4.420 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

INFORMACION PUBLICA

Aprobados por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha del 29 de septiembre actual, los proyectos de: 1.º—Abastecimiento de agua y alcantarillado de Riosequino de Torío, de este Municipio, redactado por D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con presupuesto de coste total de 26.390.095 pesetas, y 2.º—Rehabilitación y acondicionamiento del edificio consistorial, redactado por don Jesús Antonio Redondo Villa, Arquitecto Técnico, con presupuesto total de coste de 4.600.000 pesetas; y quedando expuestos al público en esta Secretaría municipal en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones,

entendiéndose aprobado definitivamente si en tal periodo no se presentan reclamaciones contra el mismo.

Garrafe de Torío, a 30 de septiembre de 1987. — El Alcalde, José Estalote.

7098 Núm. 4563—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Corullón

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno el día 24 de septiembre actual, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Créditos Provincial para Cooperación por el plazo de diez años y para financiar las obras siguientes:

1.—Casa Consistorial en Corullón, por 2.000.000 de pesetas. 2.—Camino de Castropetre-Arnadelo-Los Mazos, 2.ª fase, por 2.000.000 de pesetas, y 3.—Camino de Corullón a la carretera N-VI por Horta, 1.500.000 pesetas; se halla a efectos de información y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días.

**

De acuerdo con el artículo 46 del ROFRJEL aprobado por RD 2568/86, se hace público que esta Alcaldía ha nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales D. Dalmiro Ares Encinas y D. Dionisio González Montero.

Corullón, 28 de septiembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

7100 Núm. 4564—1.820 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de ejecutivo n.º 526/84, entre partes que luego se dirán, en el que se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor D. Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante la Entidad Mercantil “Dominguez y Ferrer, S. A.”, con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendida por el Letrado D. César Garnelo Díaz, con-

tra D. Manuel Rodríguez García y D. Francisco López Prada, mayores de edad y vecino de San Miguel de las Dueñas, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Manuel Rodríguez García y don Francisco López Prada, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora Entidad Mercantil “Dominguez y Ferrer, S. A.”, de la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Santiago Martínez García.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel Rodríguez García y D. Francisco López Prada, libro el presente en Ponferrada a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Angel Santiago Martínez García. (Firma ilegible).

7033 Núm. 4565—4.290 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Requisitoria

Ana Gemma García González, de 24 años, de estado soltera, profesión estudiante, hija de Francisco y de María Carmen, natural de Santander, domiciliada últimamente en Ponferrada, por el delito de tráfico de drogas, en sumario número 13 del año 1987, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, encareciendo se proceda a la busca y captura de la misma, donde fuere habida, quien tan pronto sea hallada, deberá quedar a disposición de este Juzgado, en concepto de presa, comunicando a esta sede el lugar donde se le presta custodia.

Dada en Ponferrada, veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7078

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio por causa legal seguido en este Juzgado con el n.º 17/87, de los que a continuación se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Astorga a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Angel Muñiz Delgado, Juez de 1.ª Instancia de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio por causa legal número 17/87, a instancia de doña María Teresa Martínez Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Torrejón de Ardoz, representada por la Procuradora doña Ana M.ª García Alvarez y dirigida por el Letrado don Juan Carlos Fernández Herrero, designados en turno de oficio, contra don José García Martínez, agricultor, mayor de edad y en ignorado paradero, en situación de rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho: Primero... Segundo... Tercero...

Fundamentos de derecho: Primero... Segundo... Tercero ... Cuarto...

Fallo: Que estimando la demanda rectora de este procedimiento debo decretar y decreto la disolución del matrimonio integrado por doña María Teresa Martínez Pérez y D. José García Martínez por causa de divorcio. Esta sentencia una vez firme producirá la disolución del régimen económico matrimonial y deberá comunicarse de oficio al Registro Civil en el que conste el matrimonio de los litigantes y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Angel Muñiz Delgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José García Martínez, circunstanciado, expido el presente edicto en Astorga a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Muñiz Delgado.—La Secretaria (ilegible). 7081

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.240/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. D. José Lo-

renzo García Martín, Juez del Juzgado de Distrito n.º 2 de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 2.240/86, sobre daños y malos tratos, en que han intervenido como partes: José Mirantes Delgado Monreal y Santiago Llamazares González, como Policías Municipales denunciadores, Francisco Prieto Fernández, como denunciante, y Rafael Fernández Martínez y Eduardo Caballero Amaya, como denunciados, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Fernández Martínez, como autor responsable de una falta prevista y sancionada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas y pago de costas del juicio, debiendo indemnizar a Francisco Prieto Fernández en diecisiete mil pesetas, en total, por daños y perjuicios.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Eduardo Caballero Amaya, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 7072

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Doña María del Carmen Casado Bravo, Oficial del Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan, en funciones de Secretaria.

Doy fe: Que en los autos de los que luego se hará mención se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valencia de Don Juan a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición n.º 69 de 1986 promovidos por don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Notario y vecino de Huelva, representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y defendido por el Letrado don Juan Fernández Carpintero, contra D. Paulino Robles García, mayor de edad, casado, contratista y vecino de León, en situación de rebeldía procesal en estos autos, en reclamación de cantidad, y...

Decisión: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Fernández Fernández, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, debo de condenar y condeno al demandado D. Paulino Robles García a que abone al actor la cantidad de trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas,

más los intereses legales desde la interposición de la demanda incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, conforme dispone el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo las costas al demandado. Notifíquese la presente resolución al demandado conforme al artículo 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ireneo García.—Rubricado.

Concuerda con el original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado Paulino Robles García, cuyo domicilio se desconoce, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valencia de Don Juan a diez y siete de septiembre de 1987. María del Carmen Casado Bravo.

7084 Núm. 4566—3 965 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE SAN TIRSO

La Vecilla de Curueño (León)

El Presidente de la Comunidad de San Tirso, La Vecilla, convoca Junta General Ordinaria para todos los participantes de la misma en 1.ª y 2.ª convocatoria respectivamente los días 18 y 25 de octubre del año actual a las 13 horas en el salón del antiguo Grupo Escolar de esta villa, para tomar los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Dar cumplimiento al art. 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad.
- 2.º Obras de más necesidad y acuerdo con los industriales.
- 3.º Ruegos y preguntas.

La Vecilla de Curueño, 28 de septiembre de 1987.—(Firma ilegible).

7087 Núm. 4567—1.300 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA LUNILLA

Sotico

Se convoca a todos los regantes le esta Comunidad a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre, en el sitio de costumbre, a las 11 horas en 1.ª convocatoria y a las 11,30 en 2.ª, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación de las cuentas del 1.º semestre de 1987.
- 3.º—Aprobación cuotas de regaje ejercicio actual.
- 4.º—Resolución expedientes.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Sotico, 28 de septiembre de 1987. El Presidente, Agapito Fernández.

7088 Núm. 4568—1.300 ptas.